



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PISUERGA

En Medina de Rioseco, 8 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ** en calidad de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)**, exceptuado de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa y facultado para este acto en virtud de las competencias que la vigente legislación le atribuye.

De otra, **D. TEODORO GIL DÍEZ**, que interviene en nombre y representación del Presidente de la **ASOCIACIÓN CULTURAL PISUERGA (VALLADOLID)**, con NIF n.º *****0311**** y domicilio social en la calle ******* de Cabezón de Pisuerga (Valladolid).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para otorgar y comprometerse mediante el presente convenio.

EXPONEN

1. La ASOCIACIÓN CULTURAL PISUERGA es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto la realización de actividades culturales.
2. Es intención del Ayuntamiento de Medina de Rioseco colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de los objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 1.450 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
3. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

En virtud de lo manifestado, ambas partes,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la ASOCIACIÓN CULTURAL PISUERGA, para financiar una actividad de interés social.

El importe de la subvención asciende a 1.450 euros (mil cuatrocientos cincuenta euros), con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2024, partida presupuestaria 330-48903, y se destinará únicamente a financiar los gastos de transporte en que incurra la citada Asociación con ocasión del evento.

SEGUNDO.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a saber:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 18/2022 y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, en término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios municipales.

CUARTO.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia bancaria bajo la modalidad de pago único.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

Si bien, previa solicitud, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados que incluirá, en todo caso:

- Justificación de la asistencia al evento en el cual se prevé la participación de la ASOCIACIÓN CULTURAL PISUERGA.
- Relación detallada de los gastos de transporte subvencionados, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensables, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

SEXTO.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (artículos 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de la legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

OCTAVO.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

Y en prueba de conformidad las partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicada, por duplicado ejemplar.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación Cultural Pisuerga

El Alcalde

El Presidente

Fdo. David Esteban Rodríguez

Fdo. Teodoro Gil Díez

La Secretaria General
Del Ayuntamiento de Medina de Rioseco

Dña. Yolanda López González